

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Protección y Restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Auditoría de Desempeño: 2017-1-12NHK-07-0240-2018

240-DS

Criterios de Selección

- Importancia
- Pertinencia
- Factibilidad.

Objetivo

Fiscalizar la prestación de servicios de asistencia social para favorecer la atención, protección y restitución de los derechos de la población infantil y adolescente, a fin de contribuir a garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance temporal comprendió la evaluación de los resultados de 2017; el alcance temático incluyó la evaluación del cumplimiento de las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; la integración del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; el registro de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes; el registro de autorizaciones de profesionales para intervenir en los procedimientos de adopción; la coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para integrar el sistema nacional de información; el otorgamiento de asistencia

y asesoría jurídica; las representaciones jurídicas en coadyuvancia o suplencia realizadas; las medidas urgentes de protección especial; la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; el avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la aplicación de los recursos financieros del programa presupuestario E041; la rendición de cuentas, y el sistema de control interno.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario E041 “Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

Antecedentes

En el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mandata que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios. Este conjunto de principios deberán guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y la adolescencia.

En 1977, el Ejecutivo Federal instituyó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a fin de coordinar los programas gubernamentales de asistencia social y, en general, las medidas a favor del bienestar de las familias mexicanas, así como para dar cumplimiento a las acciones de protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, con ello, lograr la protección integral de sus derechos.

La población objetivo del SNDIF son las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición; deficiencias en su desarrollo físico o mental; condiciones familiares adversas; maltrato o abuso; abandono; ausencia o responsabilidad de progenitores; víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; ser víctimas del tráfico de personas; la pornografía y el comercio sexual; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo físico y mental; infractores y víctimas del delito; hijos que padezcan enfermedades terminales en condiciones de extrema pobreza; ser migrantes y repatriados; ser víctimas de conflictos armados, y de persecución étnica o religiosa,^{1/} sin que la institución cuantificara el total de las niñas, niños y adolescentes que requieren de la protección del Estado.

^{1/} Artículo 4 de la **Ley de Asistencia Social**, Diario Oficial de la Federación, 2 de septiembre de 2004.

En congruencia con el mandato constitucional, en 2012 se incluyó por primera vez en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación un anexo de atención de niños, niñas y adolescentes, a fin de etiquetar recursos para la atención de la infancia y, con ello, promover que cuenten con las mismas oportunidades y condiciones de igualdad que el resto de la población.

La relevancia del programa transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes radica en que permite identificar el conjunto de programas y medidas para la atención de la infancia y la adolescencia; tener un panorama integral para garantizar sus derechos; integrar los esfuerzos de los diferentes actores que trabajan en favor de la niñez y la adolescencia, y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; además, constituye un precedente para la evaluación de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia.

En 2014, se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de asumir los propósitos siguientes: reconocer a la población infantil y adolescente como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, con base en lo establecido en la carta magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Asimismo, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se define que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce y dieciocho años de edad.^{2/}

En la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, se señaló que en el país habitaban 119,530.7 miles de personas, de las cuales 39,214.4 miles (32.8%) eran niñas, niños o adolescentes; el 50.6% eran hombres y el 49.4% mujeres. De la población infantil y adolescente, 1 de cada 2 personas era pobre y 1 de cada 9 se encontraba en pobreza extrema.

De acuerdo con ese documento, el 53.9% de la población de 0 a 17 años carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (salud, seguridad social, alimentación, educación y acceso a una vivienda de calidad y con servicios básicos).

El derecho en el que la población infantil y adolescente presentó mayores carencias fue el acceso a la seguridad social, con el 62.6%; el 27.6% a una alimentación insuficiente; el 24.8% al limitado acceso a los servicios básicos en la vivienda; el 16.2% correspondió a la falta de acceso a los servicios de salud, y el 8.0% al rezago educativo.

De la situación de pobreza derivan diversos problemas en los que las niñas, niños y adolescentes resultan ser los principales afectados al enfrentar situaciones de desnutrición;

2/ Artículos 1 y 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014.

limitaciones en su desarrollo físico y mental; maltrato o abuso; abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores; víctimas de cualquier tipo de explotación; vivir en la calle; víctimas del tráfico de personas y/o a trabajar en condiciones que afectan su desarrollo e integridad física y mental, entre otras.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia señala como un reto para México llevar registros que muestren las diversas manifestaciones de violencia de manera desagregada y comprensiva, debido a que algunas formas de maltrato contra la infancia, como la violencia sexual, la trata y la explotación no son visibles en los sistemas de información y estadísticas oficiales, por lo que es importante que exista una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de la prevención, atención, monitoreo y evaluación.

En el diagnóstico del PND 2013-2018, se menciona que es necesario garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, por lo que se deberá hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

En atención al mandato constitucional y de lo dispuesto en el PND 2013-2018, en 2015 se creó la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como parte de la estructura orgánica del SNDIF para dar cumplimiento a la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En 2016, la SHCP presentó a la Cámara de Diputados la nueva estructura programática, en la cual el SNDIF mostró cambios al contar con dos nuevos programas presupuestarios: el S272 “Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad”, que se creó de la fusión de los programas presupuestarios S149 “Programa para la protección y el desarrollo integral de la infancia”, S150 “Programa de atención a familias y población vulnerable” y S250 “Programa de fortalecimiento a las procuradurías de la defensa del menor y la familia”; y por primera vez se autorizó el programa E041 “Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, cuyo objetivo se enfoca en lograr que las niñas, niños y adolescentes sean respetados en sus derechos.^{3/}

En el Diagnóstico del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, se señala que aún prevalece la falta de información actualizada, accesible, oportuna, confiable y objetiva de niñas, niños y adolescentes en general. Por ello, se ha propuesto fortalecer la coordinación interinstitucional y entre los órdenes de gobierno; la articulación de actividades prioritarias y presupuestos, y la vinculación entre los sectores público, privado, social, académico y las organizaciones de la sociedad civil, en torno a la política de niñez y adolescencia del Estado mexicano.

^{3/} Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016**, México 2015, p. 61.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, Anexos Transversales, con la atención de las niñas, niños y adolescentes se pretende garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos a la supervivencia (salud, alimentación, nutrición, y asistencia social); al desarrollo (educación y cultura), y a la protección contra el abuso (violencia, explotación y discriminación).

En la Exposición de Motivos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 para el tema de protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se señaló que para abatir la pobreza y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales se requieren estrategias integrales e incluyentes. La prioridad es atender los rezagos sociales de toda la población, en especial de aquellos que sufren la pobreza, como las niñas, niños y jóvenes, sin que en ese documento se establecieran compromisos relativos a la protección y restitución de los derechos de los infantes.

Para 2017 se careció de cifras oficiales que mostraran la magnitud del problema y se cuantificara el total de niñas, niños y adolescentes que fueron vulnerados en sus derechos y, con ello, lograr que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

De acuerdo con el diagnóstico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el problema público que dio origen al programa presupuestario E041 “Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, se refiere a los derechos de niñas, niños y adolescentes vulnerados, así como la falta de información actualizada, accesible, oportuna, confiable y objetiva de niñas, niños y adolescentes en general; de mecanismos para producirla, así como de articulación entre los entes públicos que tienen a su cargo programas o servicios para la atención o promoción de los derechos de la población infantil y adolescente.

En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, se estableció el compromiso para que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF integrara los registros nacionales de centros de asistencia social, y de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Para atender la problemática señalada, en el PEF 2017 se autorizó la inclusión del programa presupuestario E041 “Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, con un presupuesto asignado de 93,749.0 miles de pesos, lo que representó el 0.01% de los 759,246,432.7 miles de pesos autorizados para la estrategia transversal, con el objeto de prestar servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes

vulnerados en sus derechos para proteger y restituir los derechos de la población infantil y adolescente, a efecto de contribuir a garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

A fin de verificar los avances en el cumplimiento de esa política pública, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se autorizaron 6 auditorías de desempeño, el 6.7% de los 89 programas presupuestarios y el 26.2% (199,147,055.2 miles de pesos) de los 759,246,432.7 miles de pesos autorizados para el efecto. Los resultados de las auditorías de desempeño núms. 11-GB Coordinación con las Instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; 240-DS Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; 276-DS Programa de Abasto Social de Leche; 215-DS Atención a la salud: niñas, niños y adolescentes; 250-DS Atención a la salud: niñas, niños y adolescentes, y 281-DS Desarrollo cultural: niñas, niños y adolescentes permitieron emitir un mensaje integral respecto del avance en la atención, protección y restitución de los derechos de la población infantil y adolescente, la nutrición, la salud y la cultura.

Resultados

1. Cumplimiento de los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados

Para 2017, la entidad fiscalizada definió que el problema que atendería el programa presupuestario E041 son las niñas, niños y adolescentes que fueron vulnerados en sus derechos, sin cuantificar la población que se encontraba en esta situación.

El árbol de problemas del programa presupuestario E041 mostró que las causas del origen de la problemática fueron: la falta de reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos; la inadecuada coordinación interinstitucional para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la ausencia de regulación y supervisión de los centros de asistencia social, y la carencia de reconocimiento de este grupo poblacional como titulares de derechos, entre otros.

Determinado el árbol de problemas, la Procuraduría Federal consolidó los medios y los fines en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en los niveles de fin, propósito, componente y actividad, cuyo análisis se muestra a continuación:

- Lógica vertical de los objetivos del programa

El análisis de la lógica vertical de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles que la componen, al respecto el análisis del programa presupuestario E041 “Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” se presenta a continuación:

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DE LA MIR DEL PP E041 "PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", 2017

Nivel	Objetivo	Comentarios
Fin	Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	El objetivo de nivel Fin se vinculó con el objetivo del Programa Sectorial de Salud 2013-2018, relativo a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
Propósito	Las niñas, niños y adolescentes son protegidos y restituidos en sus derechos conforme al ámbito de competencia de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	El resultado o efecto a ser logrado se corresponde con el problema que le dio origen al programa: "Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, competentes de la PFPNNA, son protegidos y restituidos". Este objetivo muestra la relación causa-efecto con el de fin, mediante la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
Componente	<p>C.1 Representaciones jurídicas brindadas a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y/o judiciales.</p> <p>C.2 Adopciones nacionales e internacionales de niñas, niños y adolescentes concluidas.</p> <p>C.3 Planes de restitución y medidas de protección realizados a niñas, niños y adolescentes que se les han vulnerado sus derechos.</p> <p>C.4 Centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional.</p>	Los objetivos definen los servicios que otorga el programa para el logro del objetivo de propósito, ya que hacen referencia a las representaciones jurídicas, adopciones, planes de restitución y centros de asistencia social inscritos en el registro nacional; mecanismos con los cuales la PFPNNA del SNDIF realiza para cumplir su mandato de proteger y restituir los derechos de la población infantil y adolescente.
Actividad	<p>A.1 Inscripción de centros de asistencia social en el Registro Nacional.</p> <p>A.2 Representación jurídica de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y/o judiciales.</p> <p>A.3 Procedimiento de adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes</p> <p>A.4 Elaboración de planes de restitución y medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescentes.</p>	Los objetivos de actividad están duplicados con los del nivel componente, ya que se refieren a un mismo cumplimiento.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ejercicio fiscal 2017.**

PFPNNA: Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Con el análisis de la lógica vertical de la MIR 2017 del programa presupuestario E041 se identificó que el objetivo de nivel Fin se vinculó con el objetivo del Programa Sectorial de Salud 2013-2018, relativo a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, debido a que el SNDIF es un organismo público descentralizado sectorizado y coordinado por la Secretaría de Salud.

Los objetivos de los niveles de propósito y de componente de la matriz permiten verificar la relación causa-efecto que existe entre ellos, ya que se orientan a que las niñas, niños y adolescentes son protegidos y restituidos en sus derechos conforme a la competencia de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la prestación

de servicios de asistencia social. Los objetivos de actividad están duplicados con los de componente, debido a que se refieren a un mismo concepto.

Del análisis de la MIR, se precisó que no se definieron los objetivos que permitan valorar el avance obtenido por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF para la integración de los registros nacionales de centros de asistencia social, y de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y de las autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento.

A continuación, se presenta el análisis de la lógica horizontal del programa presupuestario E041:

- Lógica horizontal de los indicadores del programa

El análisis de la lógica horizontal se refiere a si se han identificado supuestos para cada nivel del resumen narrativo, y si los medios de verificación identificados son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.

En la MIR del programa presupuestario E041 se incluyeron 11 indicadores, cuya clasificación establecida por el SNDIF es la siguiente:

- Tres (27.3%) de resultados (2 de a nivel de Fin y 1 a nivel de Propósito).
- Ocho (72.7%) de gestión (4 a nivel de Componente y 4 a nivel de Actividad).

La revisión y el análisis de cada uno de los indicadores se muestran a continuación:

- Indicadores de Fin

El SNDIF diseñó dos indicadores a nivel de fin, cuyo análisis se presenta a continuación:

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Tasa de mortalidad infantil (TMI).	(Número de defunciones de niños menores de un año de edad en un año específico / Total de nacidos vivos en ese mismo año) *1000
	Porcentaje de familias beneficiadas directa e indirectamente con la intervención del programa.	(Número de familias beneficiadas / Total de familias que el programa pretende beneficiar) *100

El indicador “Tasa de mortalidad infantil” se considera inadecuado para valorar el cumplimiento del objetivo, ya que no mide la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El indicador no se corresponde con las principales funciones del programa, debido a que se refiere a las defunciones en niños menores de un año respecto del

total de nacidos vivos. El método de cálculo se considera adecuado para cuantificar los resultados del indicador, pero no del objetivo.

El segundo indicador “Porcentaje de familias beneficiadas directa e indirectamente con la intervención del programa” tampoco mide en qué medida el programa contribuye al cumplimiento del objetivo de proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dado que la población objetivo del programa son los niños, niñas y adolescentes que fueron vulnerados en sus derechos y no las familias que fueron beneficiadas directa e indirectamente con la intervención del programa. El método de cálculo es adecuado para valorar el cumplimiento del indicador, pero no del objetivo.

- Indicador de Propósito

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Las niñas, niños y adolescentes son protegidos y restituidos en sus derechos conforme a la competencia de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA).	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes protegidos y restituidos en sus derechos.	(Número de niñas, niños y adolescentes protegidos y restituidos en sus derechos / Total de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos que pretende atender el programa) *100.

El indicador “Porcentaje de niñas, niños y adolescentes protegidos y restituidos en sus derechos” es adecuado para medir el cumplimiento del objetivo, ya que aporta información sobre la proporción de menores atendidos conforme a las competencias de la PFPNNA, en materia de protección y restitución de derechos. El método de cálculo no permite medir el cumplimiento del objetivo y del indicador ya que, para 2017, no se tiene cuantificado el total de la población infantil y adolescente que fue vulnerada en sus derechos y que pretende atender el programa.

- Indicadores de Componente

Objetivo	Definición	Método de cálculo
C.1 Representaciones jurídicas brindadas a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y/o judiciales.	Porcentaje de representaciones jurídicas brindadas.	(Número de representaciones jurídicas brindadas / Total de representaciones jurídicas solicitadas) *100
C.2 Adopciones nacionales e internacionales de niñas, niños y adolescentes concluidas.	Porcentaje de adopciones nacionales e internacionales concluidas.	(Número de adopciones nacionales e internacionales concluidas / Total de adopciones nacionales e internacionales programadas) *100
C.3 Planes de restitución y medidas de protección realizados a niñas, niños y adolescentes que se les han vulnerado sus derechos	Porcentaje de planes de restitución y medidas de protección realizados	(Número de planes de restitución y medidas de protección realizados / Total de planes de restitución y medidas de protección programados) *100
C.4 Centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional.	Porcentaje de centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional.	(Número de Centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional / Total de centros de asistencia social programados para inscribir)*100.

El indicador de “Porcentaje de representaciones jurídicas brindadas” se considera adecuado para medir el cumplimiento del objetivo, ya que el indicador permite valorar la proporción de representaciones jurídicas brindadas respecto de las solicitadas y se corresponde a una de las principales funciones del SNDIF. El método de cálculo se considera adecuado para valorar el cumplimiento del indicador y del objetivo.

El indicador “Porcentaje de adopciones nacionales e internacionales concluidas” se vincula con su objetivo y se corresponde a una de las principales funciones del SNDIF. El método de cálculo se considera adecuado para valorar el cumplimiento del indicador y del objetivo.

El indicador “Porcentaje de planes de restitución y medidas de protección realizados” se considera adecuado con su objetivo, ya que mide el porcentaje de planes de restitución y medidas de protección realizados a niñas, niños y adolescentes que se les han vulnerado sus derechos y se corresponde a una de las principales funciones del SNDIF. El método de cálculo se considera adecuado para valorar el cumplimiento del indicador y del objetivo.

El indicador “Porcentaje de centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional” se vincula con su objetivo, mide la proporción de centros de asistencia social inscritos en el registro y se corresponde a una de las principales funciones del SNDIF. El método de cálculo se considera adecuado para valorar el cumplimiento del indicador y del objetivo.

- Indicadores de Actividad

Objetivo	Definición	Método de cálculo
Inscripción de centros de asistencia social en el Registro Nacional.	Porcentaje de acciones para la inscripción de centros de asistencia social realizadas	(Número de acciones para la inscripción de centros de asistencia social realizadas / Total de acciones para la inscripción de centros de asistencia social programadas) *100
Representación jurídica de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y/o judiciales.	Porcentaje de acciones para la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes	(Número de acciones de representación jurídica de niñas, niños y adolescentes realizadas / Total de acciones de representación jurídica de niñas, niños y adolescentes programadas) *100
Procedimiento de adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes	Porcentaje de acciones realizadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes	(Número de acciones realizadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños o adolescentes / Total de acciones programadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños o adolescentes) *100
Elaboración de planes de restitución y medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de acciones para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección.	(Número de acciones realizadas para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección / Total de acciones programadas para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección) *100

El Indicador “Porcentaje de acciones para la inscripción de centros de asistencia social realizadas” se considera inadecuado para valorar el cumplimiento de su objetivo, ya que el indicador mide las gestiones realizadas para la inscripción de los centros de asistencia social y el objetivo la inscripción de los centros de asistencia social en el registro nacional respecto del total, lo cual es inconsistente. El método de cálculo se considera adecuado para valorar el cumplimiento del indicador, pero no el del objetivo.

El indicador “Porcentaje de acciones para la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes” también se considera inadecuado para valorar el cumplimiento de su objetivo, el indicador mide las gestiones realizadas para la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes y el objetivo las representaciones jurídicas de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y/o judiciales, lo cual es inconsistente. El método de cálculo se considera adecuado para valorar el cumplimiento del indicador, pero no el del objetivo.

El indicador “Porcentaje de acciones realizadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes” es inadecuado para valorar el cumplimiento de su objetivo, ya que el indicador mide las gestiones realizadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes y el objetivo la totalidad de procedimientos de adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes, lo cual es inconsistente. El método de cálculo se considera adecuado para valorar el cumplimiento del indicador, pero no el del objetivo.

El indicador “Porcentaje de acciones para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección” no es congruente con su objetivo, ya que mide la proporción de gestiones para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección y el segundo los planes de restitución y medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescentes. El método de cálculo se considera adecuado para valorar el cumplimiento del indicador, pero no el del objetivo.

No se diseñaron los indicadores con sus correspondientes metas que permitan valorar el avance obtenido por el SNDIF en la integración de los registros nacionales de centros de asistencia social, y de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y de las autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, los cuales constituyen aspectos fundamentales para asegurar la adecuada operación, a efecto de contribuir a garantizar la protección y restitución del grupo de población referido.

En conclusión, la nomenclatura del programa presupuestario E041 “Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” se corresponde con la clasificación de los programas presupuestarios del Manual de Programación y Presupuesto de la modalidad “E” relativas a actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua para satisfacer demandas de la sociedad, ya que éste se enfoca a la prestación de servicios para proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por medio de los centros de asistencia social.

Del análisis de la MIR del programa presupuestario E041, se concluyó que el objetivo de nivel Fin se vinculó con el objetivo del Programa Sectorial de Salud 2013-2018, relativo a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, debido a que el SNIDF es un organismo público descentralizado sectorizado y coordinado por la Secretaría de Salud.

Los objetivos de los niveles de propósito y de componente de la matriz permiten verificar la relación causa-efecto que existe entre ellos, ya que se orientan a que las niñas, niños y adolescentes son protegidos y restituidos en sus derechos conforme a la competencia de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la prestación de servicios de asistencia social. No obstante, los objetivos de actividad están duplicados con los de componente, debido a que se refieren a un mismo concepto.

No se diseñaron los indicadores con sus correspondientes metas que permitan valorar el avance obtenido por el SNDIF en la integración de los registros nacionales de centros de asistencia social, y de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y de las autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.

Para atender esa deficiencia, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, elaboró y remitió copia del “Plan de Trabajo para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestal E041 Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” autorizado por el Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene el objetivo de eficientar la Matriz de Indicadores para Resultados 2019, mediante la incorporación de indicadores que permitan evaluar el avance en la integración del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes Susceptibles de Adopción; el Registro de Autorizaciones de Profesionales en Trabajo Social, Psicología o carreras afines, y las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, a fin de valorar su contribución en la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Dicho documento, estableció un calendario con las actividades siguientes: 1. Designación de enlaces para el inicio de trabajos; 2. Reunión de trabajo entre enlaces; 3. Presentación de Proyecto de la MIR; 4. Atención a observaciones, y 5. Elaboración de la MIR con los indicadores que consideren los registros y bases de datos referidos en el plan, las cuales deberán llevarse a cabo en los meses de septiembre y octubre de 2018, el cual fue diseñado por los directores generales de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes; de Regulación de CAS; de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de Coordinación y Políticas, con lo que se solventa lo observado.

2. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF suscribió 19 convenios con las procuradurías de protección locales, a efecto de integrar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, sin demostrar que en 2017 hubiera firmado los convenios con los restantes 13 sistemas estatales DIF del país (40.6%), de los 32 sistemas estatales del país.

En los referidos convenios, se estableció la única cláusula relativa al intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.

Como resultado de la firma de dichos convenios, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF integró el Registro Nacional de Centros de Asistencia mediante la herramienta informática ACCESS con 7 módulos: 1. Identificación del CAS; 2. Características del CAS; 3. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS; 4. Relación de personal; 5. Censo de población del CAS; 6. Visitas de supervisión previas, y 7. Resultado de visitas de supervisión.

Del análisis del Registro Nacional de Centros de Asistencia, se precisó que en 2017 se habían incorporado 47 centros de asistencia social en ese registro nacional, lo que representó el 4.7% de los 989 centros existentes en el país, con una población promedio mensual de 26,236 niños. Por lo que para 2017 no se había concluido la integración de ese registro.

Respecto de los restantes 13 convenios pendientes de signar, la entidad fiscalizada remitió copia de la carta de intención firmada en 2017 mediante la cual solicitaba el apoyo a las autoridades estatales para proporcionar la información, a fin de concluir la integración del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, lo cual permitió que a 2018 el número de centros de asistencia social inscritos ascendiera a 77 (7.8%) de los 989 centros del país, de los cuales la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios de notificación a responsables de los centros para informar su inscripción en el referido registro.

El incumplimiento por parte de las Procuradurías de Protección Locales de proporcionar la información, a fin de integrar y sistematizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social implicó que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNIDF no concluyera la integración de ese registro y se desconociera el total de la población infantil y adolescente que se encuentra en situación de vulnerabilidad, así como en una deficiente regulación de las instituciones que brindan servicios de asistencia social, lo cual podría ocasionar que el Estado no cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Para atender esa deficiencia, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNIDF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia del oficio núm. 255.000.00/457/2018 del 29 de agosto dirigido al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el cual solicitó el apoyo para que: “en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y toda vez que a la fecha se han incorporado 77 centros de asistencia social en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social se realicen las gestiones para proponer a la Cámara de Diputados una partida presupuestal que permita cumplir con la ley, en términos de la integración del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.”

También proporcionó copia del Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades 2018-2019 autorizados por la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, el cual tiene por objeto dar continuidad a la conformación del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, con lo que se solventa lo observado.

3. Registro de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción

La entidad fiscalizada remitió copia de los 32 oficios mediante los cuales en 2017 el Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF solicitó a las 32 entidades federativas del país “en el ámbito de sus respectivas competencias contar con un sistema de información para registrar a las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, el listado de las personas solicitantes de adopción, así como las adopciones concluidas, es por ello, [...] que me permito solicitar su valiosa colaboración, a fin de remitir la información requerida para contar con dicho registro.”

Al respecto, las Procuradurías Estatales no remitieron la información solicitada, situación que repercutió en que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no iniciara las gestiones para integrar el registro de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, situación que implicó que el país careciera de un mecanismo de control para permitir el acceso oportuno y efectivo de los responsables de los procedimientos de adopción a la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; emitir información estadística para elaborar indicadores de cumplimiento con perspectiva en los principios rectores a que se refiere el artículo 6^{4/} de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; prevenir adopciones irregulares o con fines ilícitos; contar con elementos que permitan verificar que los procedimientos de adopción nacional e internacional respondan al interés superior de la niñez, e identificar el número de personas que reúnan las condiciones idóneas para adoptar.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta), la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes remitió copia de los 32 oficios signados en el mes de enero en 2018 y de los 32 comunicados del mes de marzo de ese año, mediante los cuales el titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF solicitó nuevamente la información para integrar el referido registro, sin que a la fecha de cierre de la presente auditoría las entidades federativas remitan la información correspondiente.

^{4/} En el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establece que son principios rectores, los siguientes: I. El interés superior de la niñez; II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales; III. La igualdad sustantiva; IV. La no discriminación; V. La inclusión; VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; VII. La participación; VIII. La interculturalidad; IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; XI. La autonomía progresiva; XII. El principio pro persona; XIII. El acceso a una vida libre de violencia, y XIV. La accesibilidad.

4. Bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF remitió copia de una pantalla de un archivo en Excel denominado “Base de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes 2017 atendidos”. Con la revisión de ese archivo, se verificó que en la base de datos se incluyó información sobre el número de expediente, nombre y apellidos del menor, fecha de nacimiento, el día de la intervención, edad, sexo, país de origen, calidad migratoria, lugar de intervención, fecha de realización del diagnóstico y del plan de restitución, conjunto de información que no cumplió los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El archivo estadístico remitido no incluyó la información señalada en el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sobre la nacionalidad y residencia habitual; media filiación; escolaridad; sitio o zona de cruce fronterizo; número de ocasiones de repatriación, deportación o devolución; situación de salud; susceptibilidad de recibir protección internacional o complementaria; identificación de que fue víctima, testigo u ofendido de algún delito en su país de origen, residencia habitual, país de destino o en el territorio nacional; las medias de protección que, en su caso, se le hayan asignado; la fecha y lugar en que la autoridad migratoria tuvo contacto con las niñas, niños o adolescentes, así como la fecha en la que fue remitido al sistema nacional DIF o a alguno de los sistemas de las entidades o municipales, y tipo y severidad de la discapacidad con la que vive, en su caso.

La entidad fiscalizada remitió copia del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Migración firmado el 26 de junio de 2017, con el objeto de diseñar e intercambiar información para la base de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros, sin que se acreditara el avance en el cumplimiento de dicho convenio.

La carencia de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes implicó que en el país no se contara con un mecanismo de control y seguimiento para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar la garantía del debido proceso que involucre a niñas, niños y adolescentes los derechos siguientes: ser notificado de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio; ser informado de sus derechos; que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado; ser escuchado y participar en las diferentes etapas procesales; ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete; a la comunicación y asistencia consular; ser asistido por un abogado y comunicarse libremente con él; la representación en suplencia; que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada; recurrir la decisión ante la autoridad jurisdiccional competente, y saber la duración del procedimiento que se llevará a cabo.

Para atender esa deficiencia, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNIDF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia del oficio núm. 255.000.00/093/2018 del 19 de febrero de 2018 mediante el cual la Dirección General de Coordinación de Políticas del SNDIF solicitó a la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración la

información para integrar las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes; y del oficio núm. 255.000.00/276/2018 del 12 de junio de 2018, con el cual el Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes solicitó al Comisionado del Instituto Nacional de Migración la información sobre las niñas, niños y adolescentes migrantes que hacen referencia el artículo 99 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. También proporcionó copia del oficio núm. INM/DGCVM/DRM/0745/2018 del 27 de junio de 2018, mediante el cual el Comisionado del Instituto Nacional de Migración remitió al Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la información sobre el total de niñas, niños y adolescentes migrantes en el país de los años 2015, 2016, 2017 y a junio de 2018.

Del análisis de la base de datos, se precisó que en 2018 en el país existían 17,270 menores migrantes en el país, cuya base de datos se integró conforme a los campos señalado en el artículo 43, del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo cual le permite a la entidad fiscalizada contar con un mecanismo de control y seguimiento para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar la garantía del debido proceso que involucre a niñas, niños y adolescentes migrantes, con lo que se solventa lo observado.

5. Registro de autorizaciones de profesionales para intervenir en los procedimientos de adopción

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF remitió copia de un archivo en Excel denominado “De las autorizaciones otorgadas por el Sistema Nacional DIF y por el Sistema Estatal DIF, a profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines, para intervenir en los procedimientos de adopción”, el cual es un archivo reservorio de información, ya que únicamente incluyó información de 29 profesionales del Estado de Querétaro; sin que se señalaran las causas por las cuales únicamente se integró esa información.

También informó que: “el 23 de febrero de 2018 publicó la convocatoria para llevar a cabo el proceso de autorización de profesionales en materia de trabajo social y psicológica o carreras afines, para intervenir en procedimientos de adopción. Derivado de la convocatoria, solicitaron su autorización y se encuentran sujetos a dicho proceso 15 trabajadores sociales y psicólogos, por lo que en caso de requerir la información de estas personas, se podrán verificar in situ misma que obra en la Dirección de Adopciones. Cabe destacar, que una vez que se cuente con la selección y la autorización de los profesionales en materia de trabajo social, psicología y carreras afines, se incorporarán en el registro correspondiente”.

La entidad fiscalizada no acreditó que, en 2017, integró el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, lo cual implicó que en el país no se contará con un mecanismo de control sobre el total de autorizaciones a los profesionales en el trabajo social y psicología o carreras afines para que puedan intervenir en los procedimientos de adopción nacional o internacional, considerados como aptos y, con ello, prever que las niñas, niños y adolescentes

sean adoptados con pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez; garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma; disponer de las medidas necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella, y velar porque en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (confronta), la Procuraduría Federal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SNDIF remitió copia del oficio núm. 251.000.00/877/2017 del 24 de octubre de 2017 mediante el cual solicitó el apoyo a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para que colaborara en identificar si en el país existen carreras afines a las de Trabajo Social y Psicología y, de ser así, mencionar cuales son, a efecto de otorgar la autorización a los profesionales en el trabajo social y psicología o carreras afines para que puedan intervenir en los procesos de adopción.

Mediante el oficio núm. DGPPyEE/013/2018 del 11 de enero de 2018, la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública le proporcionó el listado de carreras afines a las de trabajo social y psicología.

Para atender esa deficiencia, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, emitió el 100.0% de las 25 autorizaciones a personas que intervinieron en los procesos de adopción y que solicitaron su incorporación en el Registro de autorizaciones de profesionales para intervenir en los procedimientos de adopción, las cuales cumplieron los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que contaron con título y cédula profesional de licenciatura en trabajo social, psicología o carreras afines; acreditaron la experiencia en temas de desarrollo de la niñez y de la adolescencia, familia, pareja o adopción y la experiencia laboral mínima de dos años en trabajo social o psicología, o en la atención de niñas, niños o adolescentes sujetos de asistencia social o solicitantes de adopción, y presentaron carta compromiso, por lo que para 2018, la entidad fiscalizada inició las gestiones para integrar el Registro de autorizaciones de profesionales para intervenir en los procedimientos de adopción con las 25 personas que solicitaron su incorporación, en términos del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con lo que se solventa lo observado.

6. Coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para integrar el sistema nacional de información

La entidad fiscalizada no acreditó que, en 2017, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes los datos estadísticos para integrar el sistema nacional de información, el cual deberá incluir el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes; de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, y el registro de autorizaciones de

profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.

Mediante nota informativa, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes informó que: “[...] en el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se definió que existe obligación legal de proporcionar información estadística de esta Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, por lo cual no es necesario firmar un convenio con dicho organismo desconcentrado, toda vez que al establecerlo una disposición jurídica el mandato es por disposición legal y no contractual (acuerdo de voluntades)”.

También señaló que: “no puede pasar inadvertido que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentra jerárquicamente por encima de su Reglamento, dispone que la autoridad encargada de administrar el sistema nacional de información en materia de niñas, niños y adolescentes, es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”.

“En todo caso, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA firmar convenios de colaboración con sus similares en las entidades federativas por ser aplicable la ley general tanto para la Federación como para los Estados y la Ciudad de México”.

Por lo antes descrito, la entidad fiscalizada no acreditó que se coordinó con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA para integrar el sistema nacional de información.

Para atender esa deficiencia, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 255.000.00/352/2018 del 4 de junio de 2018, dirigido al Director General Adjunto de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), “a fin de dar continuidad a los compromisos asumidos en el Comité Técnico Especializado en Información sobre la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como encontrar un mecanismo que permita la obtención y entrega de los sistemas y bases de datos de información acordada.”

Mediante ese oficio, la entidad fiscalizada “propuso y envió para las observaciones y cambios conducentes, el proyecto de convenio de colaboración entre la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de iniciar las gestiones y definir las áreas responsables para la obtención, periodicidad y entrega de la información,” del cual se remitió copia, con lo que se solventa lo observado.

7. Asistencia y asesoría jurídica

En 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF atendió el 100.0% de las 1,528 solicitudes de apoyo para la asistencia y asesoría jurídica a la población que requirió el servicio. La asistencia y asesoría jurídica se orientó a atender temas relacionados con el maltrato infantil, guarda y custodia; desaparición de niñas, niños y adolescentes; pensión alimenticia; delitos sexuales; régimen de convivencias, y pérdida de patria potestad. Los 1,528 casos atendidos por entidad federativa, se muestran en el cuadro siguiente:

ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2017
(Casos y porcentajes)

Entidad Federativa	Meta (1)	Asesorías realizadas (2)	Participación (%) (3)	Variación (4)=(2/1)-1*100
Total	1,800	1,528	100.0	(15.1)
1. Ciudad de México	n.d.	1,086	71.1	n.d.
2. Estado de México	n.d.	138	9.0	n.d.
3. Baja California	n.d.	22	1.4	n.d.
4. Guanajuato	n.d.	19	1.2	n.d.
5. Morelos	n.d.	14	0.9	n.d.
6. Veracruz	n.d.	14	0.9	n.d.
7. Jalisco	n.d.	11	0.7	n.d.
8. Puebla	n.d.	11	0.7	n.d.
9. Tabasco	n.d.	11	0.7	n.d.
10. Baja California Sur	n.d.	10	0.7	n.d.
11. Tamaulipas	n.d.	10	0.7	n.d.
12. Tlaxcala	n.d.	9	0.6	n.d.
13. Nuevo León	n.d.	8	0.5	n.d.
14. San Luis Potosí	n.d.	8	0.5	n.d.
15. Sonora	n.d.	8	0.5	n.d.
16. Michoacán	n.d.	7	0.5	n.d.
17. Querétaro	n.d.	7	0.5	n.d.
18. Quintana Roo	n.d.	7	0.5	n.d.
19. Hidalgo	n.d.	6	0.4	n.d.
20. Yucatán	n.d.	6	0.4	n.d.
21. Aguascalientes	n.d.	5	0.3	n.d.
22. Campeche	n.d.	5	0.3	n.d.
23. Chiapas	n.d.	5	0.3	n.d.
24. Coahuila	n.d.	5	0.3	n.d.
25. Oaxaca	n.d.	5	0.3	n.d.
26. Chihuahua	n.d.	4	0.3	n.d.
27. Guerrero	n.d.	4	0.3	n.d.
28. Sinaloa	n.d.	3	0.2	n.d.
29. Nayarit	n.d.	2	0.1	n.d.
30. Colima	n.d.	1	0.1	n.d.
31. Durango	n.d.	1	0.1	n.d.
32. Monterrey	n.d.	1	0.1	n.d.
33. Tijuana	n.d.	1	0.1	n.d.
34. Zacatecas	n.d.	1	0.1	n.d.
35. n.e	n.d.	60	3.9	n.d.
36. s.r.	n.d.	13	0.9	n.d.

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada mediante los oficios núm. PFPNNA 250.000.00/06/2018 del 19 de enero de 2018 y DGCP 255.000.00/162/2018 del 9 de abril de 2018.

n.e.: No especificado.

s.r.: Sin registro.

De los 1,528 casos de asistencia y asesoría jurídica, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF atendió las solicitudes conforme a la siguiente distribución: el 80.1% (1,224) en la Ciudad de México y el Estado de México y el 19.9% (304) en el resto del país. La atención en la asistencia y asesoría jurídica tuvo los objetivos de proporcionar patrocinio en los juicios y fomentar la integración familiar de los sujetos que solicitaron el apoyo de la dependencia.

El establecimiento de la meta de realizar 1,800 asesorías jurídicas tomó como base el resultado obtenido el año anterior, en que se otorgaron 1,331 servicios.

8. Representaciones jurídicas en coadyuvancia o suplencia realizadas

En 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF atendió el 100.0% de las 128 solicitudes de representaciones jurídicas en coadyuvancia o suplencia recibidas en la Ciudad de México (121) y Guanajuato (7).

El origen de estas representaciones jurídicas se fundó en la falta de quienes ejercen la representación originaria de las niñas, niños y adolescentes, o cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez.

El establecimiento de la meta de realizar 160 representaciones jurídicas en coadyuvancia o suplencia realizadas tomó como base el resultado obtenido el año anterior, en que se otorgaron 107 representaciones.

9. Medidas urgentes de protección especial

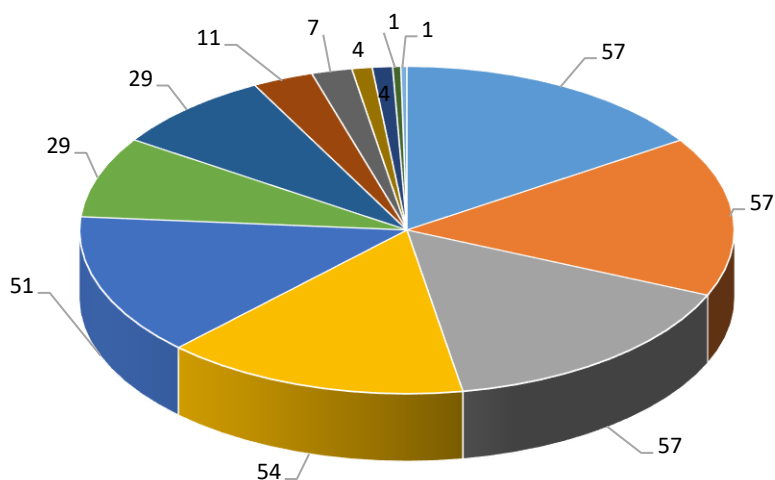
En 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF atendió las 12 solicitudes de medidas urgentes de protección especial que fueron presentadas por la población que requirió el apoyo, cantidad superior en 50.0% a la meta de 8. De las 12 solicitudes, 9 (75.0%) fueron medidas urgentes, debido a que existía un riesgo contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, y 3 (25.0%) fueron medidas especiales, ya que se encontraban en situación de vulnerabilidad por circunstancias de carácter económico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultura, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.

El establecimiento de la meta de imponer 8 medidas urgentes de protección tomó como base el resultado obtenido el año anterior, en que se establecieron 7 medidas urgentes de protección.

10. Niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos que han sido protegidos y restituidos en sus derechos

En 2017, el SNDIF atendió a 362 niñas, niños y adolescentes que solicitaron el apoyo del Estado y que fueron vulnerados en sus derechos, cantidad superior en 81.0% a la meta prevista de 200 para los cuales se diseñaron los planes de restitución correspondientes, como se muestra en la gráfica siguiente:

DERECHOS VULNERADOS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR EL SNDIF, 2017
(Personas)



- vivir en familia
- vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral
- a la educación
- a la identidad
- a la vida, la supervivencia y al desarrollo en condiciones de bienestar
- a la seguridad jurídica
- a la salud
- libertad de expresión
- no discriminación
- a la participación
- a una vida libre de violencia
- al descanso
- libertad de condiciones éticas

FUENTE: elaborado por la ASF con información proporcionada por el SNDIF, mediante oficios núms. PFPNNA 250.000.00/06/2018 del 19 de enero de 2018 y DGCP 255.000.00/162/2018 del 9 de abril de 2018.

De los 362 derechos vulnerados atendidos ^{5/}, el 77.6% (281) se correspondió al derecho de vivir en familia, vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral, a la educación, a la identidad, a la vida, la supervivencia y al desarrollo en condiciones de bienestar; y el restante 22.4% (81) a los derechos seguridad jurídica, a la salud, a la libertad de expresión, a la no discriminación, a la participación, a una vida libre de violencia, al descanso y a la libertad de condiciones éticas.

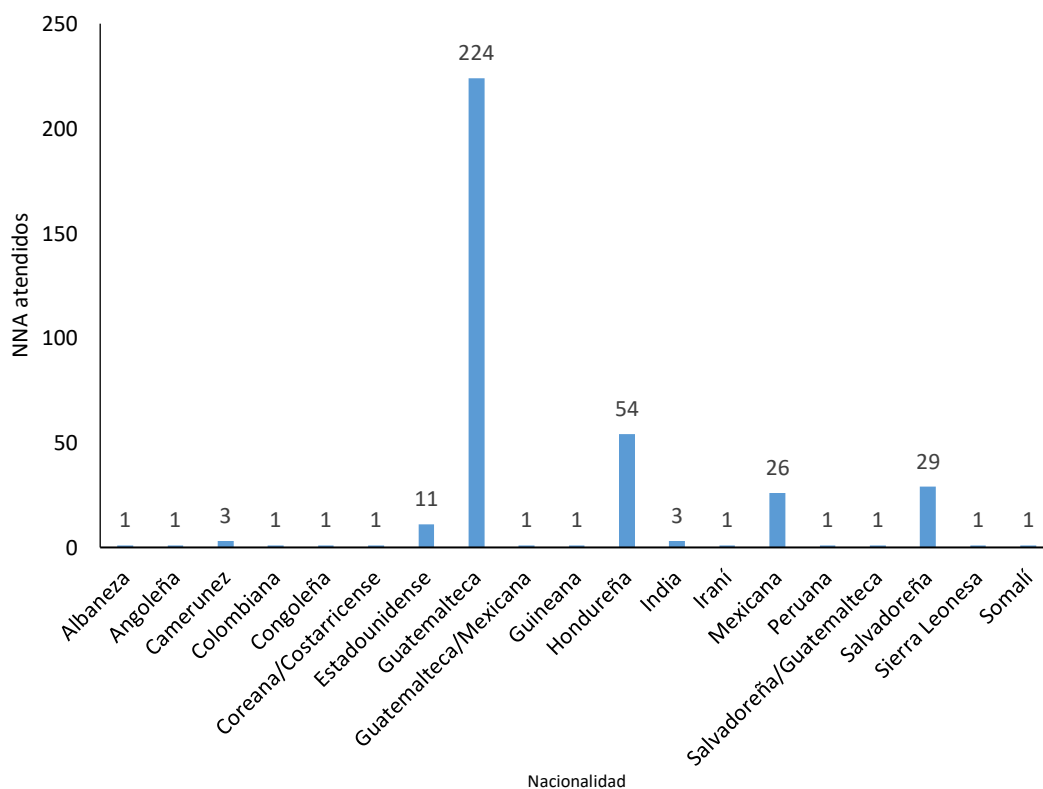
Respecto del mayor cumplimiento de la meta, la Procuraduría Federal informó que: “se sobrecumplió la meta, debido a que el programa presupuestario E041 se creó en 2016 y no se contaba con parámetros para proyectar la posible atención.”

De los 362 infantes y adolescentes atendidos por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, el 100.0% de los casos atendidos fueron de la Ciudad de México. Ante esa situación, la entidad fiscalizada informó que: “actúa en el caso en el que considere o presuma que ha sido vulnerado o restringido el derecho de la niña, niño o adolescente, por lo que será atendido a consideración de la Dirección de Protección Integral y Restitución de Derechos”.

Por nacionalidad, de los 362 infantes y adolescentes atendidos, mediante un plan de restitución de derechos vulnerados, únicamente el 7.2% (26) correspondió con la población infantil y adolescente de nacionalidad mexicana, como se muestra en la gráfica siguiente:

^{5/} De acuerdo con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se señala que el derecho a vivir en familia: niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores; derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo; derecho a la educación: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos; derecho a la identidad: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan y contar con nacionalidad; derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo: niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral; derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso: niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso; derecho a la protección de la salud y a la seguridad social: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita; derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo; derecho a no ser discriminado: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos; derecho de participación: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo y cognoscitivo; derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal; derecho al descanso y al esparcimiento: niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, y derecho a la libertad de convicciones éticas: niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

NACIONALIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS ATENDIDOS POR EL SNDIF, 2017
(Personas)



FUENTE: elaborado por la ASF con información proporcionada por el SNDIF, mediante oficios núm. PFPNNA 250.000.00/06/2018 del 19 de enero de 2018 y DGCP 255.000.00/162/2018 del 9 de abril de 2018.

La falta de un referente en el ámbito nacional que cuantificara a la población infantil que fue vulnerada en sus derechos, repercutió en determinar la contribución de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en garantizar que se protejan y restituyan de manera integral los derechos vulnerados o restringidos de las niñas, niños y adolescentes.

No se emite recomendación, debido a que en el resultado núm. 2 referente al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, se señalan las causas por las cuales a 2017 no se había concluido ese registro, el cual deberá incluir el total de niños albergados en los centros de asistencia social y que requieren del apoyo del Estado.

Respecto del seguimiento de los resultados de esos planes a cada una de las medidas de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de las niñas, niños o

adolescentes están garantizados, se determinó que, de los 362 casos, el 1.1% (4 niñas, niños y adolescentes) logró la reunificación familiar; y el 98.9% (358) se encontraban en los centros de asistencia social, debido a que el proceso de restitución de sus derechos continuaba en ejecución.

11. Avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF señaló, mediante nota informativa, que: “corresponde al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes la implementación de políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que en ese sentido es la instancia que coordina en México las acciones de dicha Alianza, así como la implementación de acciones de los ODS; y el Sistema Nacional DIF, mediante la procuraduría, realiza el acompañamiento y apoyo a los esfuerzos nacionales mediante asistencia técnica, suministro de herramientas basadas en las buenas prácticas identificadas”.

Derivado de que corresponde al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes la implementación de políticas públicas y de acciones de los ODS en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la sesión del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y medidas de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y del que el Sistema Nacional DIF forma parte, el 21 de diciembre de 2017 se aprobó el Acuerdo 01/2017 por el que se autorizan los indicadores y metas “25 al 25: Objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes”, vinculándolos a la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

El documento denominado “25 al 25: Objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes” es una propuesta de política nacional de derechos de niñas, niños y adolescentes, que busca agrupar en 25 objetivos, lo que debe lograr el Estado mexicano, a fin de garantizar los derechos reconocidos legalmente, y mejorar con ello condiciones, posibilidades y oportunidades.

Los 25 objetivos propuestos responden a los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y están agrupados según las 4 dimensiones utilizadas en el ámbito internacional por UNICEF (supervivencia, desarrollo, protección y participación), y que tienen una perspectiva de integralidad, como se muestra en el cuadro siguiente:

25 OBJETIVOS NACIONALES, 2017

Dominio	Objetivos
Supervivencia	1. Salud y Seguridad Social 2. Mortalidad 3. Alimentación y Nutrición 4. Desarrollo Infantil Temprano 5. Embarazo Adolescente
Desarrollo	6. Igualdad y No Discriminación 7. Pobreza y Carencias Sociales 8. Educación 9. Población Indígena 10. Población con Discapacidad 11. Entornos Seguros y Saludables 12. Vivienda, Agua y Saneamiento 13. Entornos Familiares e Institucionales
Protección	14. Identidad 15. Vida Libre de Violencias 16. Protección Especial 17. Emergencias 18. Migrantes y Refugiados 19. Trabajo Infantil 20. Justicia
Participación	21. Participación de niñas, niños y adolescentes 22. Contenidos y Medios de Comunicación 23. Brecha Digital (TIC's) 24. Cultura, Deporte y Esparcimiento 25. Institucionalidad

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en 25 al 25. Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Propuesta de Política Nacional para ser aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se señaló que para cada objetivo se establecerán indicadores, y para cada uno de éstos, metas cuantitativas que den cuenta del avance esperado, los cuales deberán alcanzarse a más tardar en el año 2025.

Del análisis del documento, se precisó que, de los 25 objetivos previstos, 2 (8.0%) se orientan al SNDIF para valorar su contribución en materia de entornos familiares e institucionales (objetivo 13) y protección especial (objetivo 16), como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRIBUCIÓN DEL SNDIF EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS NACIONALES
DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2017

Objetivo	Indicador	Fuente
13. Entornos familiares e institucionales: Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes familiares favorables a su bienestar integral y disminuir el número de personas menores de edad que carecen de cuidados parentales y/o que viven en Centros de Asistencia Social o de internamiento.	13.1 Porcentaje de NNA en acogimiento familiar (en relación al total de NNA en situación de acogimiento)	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA)
	13.2 Porcentaje de NNA en Centros de Asistencia Social (CAS) (en relación al total de NNA en situación de acogimiento)	
16. Protección Especial: Prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar que, en caso de que ocurran, se asegure su acceso a mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño, en los tres órdenes de gobierno.	16.1 Porcentaje de adopciones con supervisión	
	16.2 Porcentaje de familias de acogida con supervisión	
	16.3 Porcentaje de aplicación de procedimientos determinados en el artículo 123 de la LGDNNA para la restitución de derechos	
	16.4 Porcentaje de entidades federativas con procedimientos de adopción nacional e internacional homologados.	

FUENTE: elaborado por la ASF, con base en 25 al 25. Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Propuesta de Política Nacional para ser aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

De acuerdo con el documento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir de 2018, el SNDIF contribuirá al cumplimiento de 6 indicadores orientados a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes familiares favorables a su bienestar integral y disminuir el número de personas menores de edad que carecen de cuidados parentales y/o que viven en centros de asistencia social o de

internamiento, así como a prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar que, en caso de que ocurran, se asegure su acceso a mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño, en los tres órdenes de gobierno.

La entidad fiscalizada no acreditó que se coordinó con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de asegurar el cumplimiento al 2025 del objetivo orientado a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes familiares favorables a su bienestar integral y disminuir el número de personas menores de edad que carecen de cuidados parentales y/o que viven en centros de asistencia social o de internamiento, así como a prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar que, en caso de que ocurran, se asegure su acceso a mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño, en los tres órdenes de gobierno, por lo que no se pudo verificar su contribución en el cumplimiento de la estrategia transversal de atención de niñas, niños y adolescentes comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, con ello, promover que cuenten con las mismas oportunidades y condiciones de igualdad que el resto de la población.

Para atender esa deficiencia, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, señaló que “mediante comunicado del 6 de febrero de 2018, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes solicitó a la Directora General del Sistema Nacional DIF la revisión, definición o validación de los indicadores y metas de los objetivos nacionales 25 al 25; asimismo, con los oficios núms. SEGOB/SIPINNA/SE/147/2018 y SEGOB/SIPINNA/SE/148/2018 del 2 de febrero de 2018 se adjuntaron las fichas de dichos indicadores, así como las consideraciones conceptuales y técnicas para la definición de indicadores y metas de los 25 al 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, mediante comunicado del 20 de febrero de 2018, remitió al SIPINNA la información de la validación de las fichas de los indicadores, con la finalidad de coadyuvar en la Estrategia Nacional de la Agenda 2030 y, con base en ello, asegurar el cumplimiento de los objetivos orientados a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes comprometidos en el documento denominado "25 al 25: Objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes", de la cual se anexó copia, con lo que se solventa lo observado.

12. *Aplicación de los recursos asignados para la operación del programa E041*

El presente resultado se divide en dos aspectos: el primero, orientado a verificar el ejercicio del gasto; y el segundo, al cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en el PEF.

a) Ejercicio del gasto

En 2017, de acuerdo con el Estado Analítico del Gasto, el SNDIF en el programa presupuestario E041 "Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes" erogó 77,689.0 miles de pesos, monto menor en 17.1% a los 93,749.0 miles de pesos aprobados en el PEF 2017, e idéntico al presupuesto modificado, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E041, 2017
(Miles de pesos y porcentajes)

Pp	Presupuesto			Variaciones			
	Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	4 (3-1)	5 (3-2)	6 ((3/1)-1)*100	7 ((3/2)-1)*100
E041 Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	93,749.0	77,689.0	77,689.0	(16,060.0)	0.0	(17.1)	0.0

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información proporcionada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia mediante los oficios núm. PFPNNA 250.000.00/06/2018 del 19 de enero de 2018 y DGCP 255.000.00/162/2018 del 9 de abril de 2018.

En 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en el programa presupuestario E041 "Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", erogó 77,689.0 miles de pesos, menores en 17.1% a los 93,749.0 miles de pesos aprobados en el PEF 2017. Los 77,689.0 miles de pesos reportados en el Estado de Analítico del Gasto por Capítulo y Partida Presupuestaria se correspondieron con lo registrado por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2017, y se amparó con la documentación soporte que integran las Cuentas por Liquidar Certificadas.

La PFPNNA señaló que las variaciones que se observaron en el presupuesto ejercido respecto del presupuesto original, se debieron a las reducciones líquidas que aplicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Cumplimiento de objetivos y metas aprobados en el PEF

Respecto del cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el PEF, se determinó que la entidad fiscalizada dispuso de los sistemas de control presupuestario que contribuyeron a su cumplimiento, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E041, 2017
(Metas y porcentajes)

Concepto	Meta (1)	Resultado (2)	Variación $3=((2/1)-1)*100$
Niñas, niños y adolescentes atendidos	200	362	81.0
Medidas urgentes de protección especial	8	12	50.0
Asistencia y asesoría jurídica	1,800	1,528	(15.1%)
Representaciones jurídicas en coadyuvancia o suplencia realizadas	160	128	(20.0)
Adopciones nacionales e internacionales	8	7	(12.5)

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada mediante oficios núm. PFPNNA 250.000.00/06/2018 del 19 de enero de 2018 y DGCP 255.000.00/162/2018 del 9 de abril de 2018.

De las 11 metas comprometidas en el PEF 2017, 5 (45.5%) se relacionaron con actividades referentes a la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de las cuales la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF cumplió 2 (40.0%), y en 3 (60.0%) se observaron incumplimientos en un rango de 12.5% a 20.0% menores a lo programado; no obstante, se atendió el 100.0% de las solicitudes recibidas para prestar los servicios de asistencia social, relacionadas con la asistencia y asesoría jurídica; representaciones jurídicas en coadyuvancia o suplencia realizadas, y adopciones nacionales e internacionales.

13. Rendición de cuentas

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF no incluyó en la Cuenta Pública de 2017 la información que permita evaluar y dar seguimiento al objetivo de proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que fueron vulnerados en sus derechos y, con ello, lograr la reincorporación familiar o social de las niñas, niños y adolescentes, ni de la atención del problema público para el cual fue autorizado el programa presupuestario E041, así como de su contribución en el cumplimiento de la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de operacionalizar la estrategia transversal de atención de niñas, niños y adolescentes comprometida en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, con ello, promover que cuenten con las mismas oportunidades y condiciones de igualdad que el resto de la población, sin que señalara las causas correspondientes.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 250.000.00/355/2018 del 29 de agosto de 2018 solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud se habilite un espacio en la Cuenta Pública para que pueda ser incluida la información que demuestre la contribución que realiza el Sistema Nacional DIF de manera transversal a la política pública de protección de niñas, niños y adolescentes, con lo que se solventa lo observado.

14. Sistema de control interno

Derivado de la información proporcionada se observaron los aspectos siguientes:

Ambiente de Control

En 2017, la entidad fiscalizada difundió su visión, objetivo y metas, al personal, a efecto de que exista un entorno y clima organizacional de respeto e integridad con actitud de compromiso y congruente con los valores éticos del servicio público en estricto apego al marco jurídico que rige a la Administración Pública Federal.

Administración de Riesgos

En 2017, el organismo contó con los avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, a efecto de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Actividades de Control Interno

En 2017, el SNDIF contó con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) que, por medio de las sesiones ordinarias realizadas, dio seguimiento a los objetivos y metas; mediante la Matriz de Indicadores de Resultados 2017, de los Informes Mensuales de Metas de Indicadores de Desempeño y del Portal Aplicativo de Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), se definieron medidas para cumplir con las metas proyectadas para ese año; asimismo, contó con una Entidad de Evaluación y Certificación (CONOCER), la cual se encarga de estructurar evaluaciones a funcionarios y dictaminar los Estándares de Calidad de la operación de los diversos programas adscritos y con un Sistema Automatizado de Control de Gestión Documental (Pegasus), mediante el cual se mantiene un soporte organizado y coordinado sobre toda la documentación relativa a los programas en operación, incluyendo la del Programa E041, el cual no cuenta con algún tipo de mecanismo de seguridad y confidencialidad digitales que aseguren el respaldo y recuperación de la información.

Información y Comunicación

Con la auditoría se observaron deficiencias que incidieron en el cumplimiento de los objetivos de la entidad fiscalizada, debido a que en 2017:

El diseño de la MIR no se ajustó a lo dispuesto en el numeral noveno de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública; y numeral IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF no acreditó que coordinó la integración del registro de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF no acreditó que integró las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF no acreditó que integró el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF no acreditó que remitió a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes la información estadística para integrar el sistema nacional de información, el cual deberá incluir el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes; de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, y el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF no incluyó en la Cuenta Pública de 2017 la información que permita evaluar y dar seguimiento al objetivo de proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que fueron vulnerados en sus derechos, ni de la atención del problema público que dio origen al programa presupuestario E041.

Supervisión y Mejora Continua

EL organismo contó con el COCODI donde se puntualizan y se proponen mecanismos para solucionar los riesgos; asimismo, se elaboró un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, para cada ejercicio, en el cual se ponderan todos los riesgos ocurridos a lo largo del año, valorándolos según su grado de impacto y su probabilidad de ocurrencia y se elaboró un Programa de Trabajo de Control Interno 2017, en el que establecieron quince medidas de mejora, siguiendo los últimos reportes de seguimiento de avance de enero a diciembre de 2017, las cuales se reportaron como concluidas en el oficio núm. 200 000 00/003/2018.

En conclusión, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF aplicó integralmente 4 de las 5 normas de control interno, relacionadas con: “Ambiente de control”, “Administración de riesgos”, “Actividades de control” y “Supervisión y mejora continua”; no obstante, en la aplicación de la norma referente a la “Información y comunicación” se observaron deficiencias que implicaron que no se proporcionara una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos y metas del programa presupuestario E041 “Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes”.

Para atender esa deficiencia, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició las gestiones para atender las observaciones derivadas de la auditoría, a fin de ajustar los indicadores de la MIR del Pp E041 para valorar su contribución en la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; integrar los registros nacionales de centros de asistencia social; de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción;

de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de las autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en los procedimientos de adopción y coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para integrar el sistema nacional de información e incorporar en la Cuenta Pública la información que permita dar seguimiento al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E041, lo que le permitirá disponer de un sistema de control interno que le proporcione una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos y metas del programa presupuestario E041 “Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes”, con lo que se solventa lo observado.

Consecuencias Sociales

La falta de integración del sistema nacional de información impidió contar con datos estadísticos sobre la situación de vulnerabilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes; la situación sociodemográfica de esa población y cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como monitorear los progresos alcanzados en el diseño, operación y seguimiento del cumplimiento de los derechos de la población infantil y adolescente y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia, en detrimento de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes en el país, lo que implicaría que el Estado no cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente se emite el 10 de septiembre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada, con el objeto de fiscalizar la prestación de servicios de asistencia social para favorecer la atención, protección y restitución de los derechos de la población infantil y adolescente, a fin de contribuir a garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Diagnóstico del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, se señala como problemática que aún prevalece la falta de información actualizada, accesible, oportuna, confiable y objetiva de niñas, niños y adolescentes en general; y en el árbol de problemas de la MIR del programa presupuestario E041 “Protección y restitución de

los derechos de las niñas, niños y adolescentes” se definió como problema público atender los derechos de niñas, niños y adolescentes vulnerados.

Para atender la problemática señalada, en el PEF 2017 se comprometió la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la autorización de 89 programas presupuestarios, en los cuales se incluyó el programa presupuestario E041, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, con el objeto de prestar servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, a fin de proteger y restituir los derechos de la población infantil y adolescente, así como para integrar los registros nacionales de centros de asistencia social, y de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes y el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, para lo cual le fueron autorizados 93,749.0 miles de pesos, lo que representó el 0.01% de los 759,246,432.7 miles de pesos aprobados en el anexo transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes.

Los resultados de la auditoría mostraron que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF en 2017, tenía signados 19 (59.4%) convenios de colaboración con igual número de sistemas estatales DIF para la integración del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social. Como resultado de la firma de dichos convenios, la entidad fiscalizada incorporó 47 centros de asistencia social al Registro Nacional de Centros de Asistencia, lo que representó el 4.7% de los 989 centros existentes en el país, con una población promedio mensual de 26,236 niños, por lo que para 2017 no se había concluido la integración de ese registro.

En cuanto a la integración del registro de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, la Procuraduría Federal remitió copia de los oficios de 2017 mediante los cuales solicitó a las 32 entidades federativas la información sobre la población infantil y adolescente susceptible de adopción para integrar dicho registro, sin que a la fecha de cierre de la presente auditoría las Procuradurías Estatales remitieran esa información, situación que repercutió en que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no iniciara las gestiones para integrar el registro de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, y que se careciera de un mecanismo de control para permitir el acceso oportuno y efectivo de los responsables de los procedimientos de adopción a la información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; emitir información estadística para elaborar indicadores de cumplimiento con perspectiva en los principios rectores a que se refiere el artículo 6^{6/} de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; prevenir

6/ En el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establece que son principios rectores, los siguientes: I. El interés superior de la niñez; II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales; III. La igualdad sustantiva; IV. La no discriminación; V. La inclusión; VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; VII. La participación; VIII. La interculturalidad; IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; X. La

adopciones irregulares o con fines ilícitos; contar con elementos que permitan verificar que los procedimientos de adopción nacional e internacional respondan al interés superior de la niñez, e identificar el número de personas que reúnan las condiciones idóneas para adoptar.

La Procuraduría Federal no documentó que en 2017 integró el registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, lo cual implicó que en el país no se contará con un mecanismo de control sobre el total de autorizaciones a los profesionales en el trabajo social y psicología o carreras afines para que puedan intervenir en los procedimientos de adopción nacional o internacional, considerados como aptos y, con ello, prever que las niñas, niños y adolescentes sean adoptados con pleno respeto de sus derechos.

La entidad fiscalizada tampoco acreditó que en 2017 integró las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, a fin de disponer de un mecanismo de control y seguimiento para salvaguardar la garantía del debido proceso que involucre a la población infantil y adolescente, así como el registro de las autorizaciones de profesionales para intervenir en los procedimientos de adopción, lo cual implicó que no se coordinara con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para constituir el sistema nacional de información, el cual permitiría monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento del objetivo de garantizar la protección y restitución de los derechos de las 39,214.4 miles de niñas, niños y adolescentes que habitaron en el país, en 2017, y con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

En 2017, la dependencia atendió el 100.0% de las solicitudes recibidas para prestar servicios de asistencia social, ya que otorgó las 1,528 asistencias y asesorías jurídicas y realizó las 128 representaciones jurídicas en coadyuvancia o suplencia requeridas por la población; llevó el proceso jurídico de las 12 solicitudes de medidas urgentes de protección especial, superiores en 50.0%, a las 8 programadas, y protegió y restituyó los derechos de 362 infantes y adolescentes que solicitaron el apoyo del Estado y que fueron vulnerados en sus derechos, cantidad superior en 81.0% a la meta prevista de 200, para los cuales diseñó un plan de restitución de derechos vulnerados a igual número de niños.

En opinión de la ASF, en 2017, a tres años de emitida la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y a dos de la creación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la implementación de la política pública de atención de los derechos humanos de la población infantil y adolescente y el Sistema Nacional de Protección a este segmento de la población fueron incipientes, ya que prevaleció la falta de coordinación de la Procuraduría con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para integrar el sistema nacional de información con los registros nacionales de centros de asistencia social, y de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de

transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; XI. La autonomía progresiva; XII. El principio pro persona; XIII. El acceso a una vida libre de violencia, y XIV. La accesibilidad.

las autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en los procedimientos de adopción, lo cual impidió contar con datos estadísticos sobre la situación de vulnerabilidad de los derechos de los infantes y adolescentes, a efecto de monitorear los progresos alcanzados en el diseño, operación y seguimiento del cumplimiento del objetivo de garantizar la protección y restitución de los derechos de la población infantil y adolescente y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en la materia.

Para 2017 se careció de cifras oficiales que mostraran la magnitud del problema y se cuantificara el total de niñas, niños y adolescentes que fueron vulnerados en sus derechos y la falta del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social implicó una deficiente regulación de las instituciones que brindan servicios de asistencia social, lo cual podría ocasionar que el Estado no cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

La fiscalización al programa presupuestario E041 “Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” permitió que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, en el transcurso de la auditoría realizara las gestiones necesarias, a fin de fortalecer sus mecanismos de operación para cumplir su mandato de integrar los registros nacionales de centros de asistencia social; de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de las autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en los procedimientos de adopción y coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para integrar el sistema nacional de información, a efecto de monitorear los progresos alcanzados para garantizar la protección y restitución de los derechos de la infancia y los adolescentes que habitan el país, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Las 6 auditorías de desempeño realizadas a igual número de programas presupuestarios, de los 89 programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación que integraron la política pública transversal de atención de las niñas, niños y adolescentes, mostraron que prevalece la escasa coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con las entidades y dependencias de la APF, los Sistemas Estatales de Protección, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las instituciones públicas y privadas, lo cual repercutió en una endeble articulación de políticas, procedimientos y servicios de protección de los derechos de la población infantil y adolescente. La frágil coordinación entre las dependencias y entidades originó que no se integraran los registros nacionales de centros de asistencia social, y de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción; de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y el registro de las autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en los procedimientos de adopción.

El diseño e instrumentación de políticas públicas en salud fueron insuficientes para garantizar el derecho a la salud de la población infantil y adolescente; en la nutrición se careció de las cifras de la población infantil y adolescente que presentó mayor necesidad de micronutrientes, por lo que no se pudo valorar la contribución en la atención de la desnutrición crónica, anemia, sobrepeso y obesidad en la población infantil y adolescente; y en los servicios culturales se llevó a cabo el 31.7% de las 83,855 actividades previstas a las que asistieron 7,824.8 miles de niñas, niños y adolescentes sin que se acreditara su contribución en el cumplimiento de la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La situación descrita implicó que en 2017 la política pública de atención de las niñas, niños y adolescentes comprometida en el PEF no cumpliera con su mandato de promover que esos segmentos de la población contaran con las mismas oportunidades y condiciones de igualdad que el resto de la población.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Víctor Butrón Guerrero

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF cumplió con las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. Verificar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF coordinó la integración del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.
3. Evaluar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF coordinó la integración del registro de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción.
4. Determinar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF coordinó la integración de las bases de datos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.
5. Valorar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF coordinó la integración del registro de autorizaciones de profesionales para intervenir en los procedimientos de adopción.
6. Verificar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF se coordinó con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para integrar el sistema nacional de información.
7. Valorar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF brindó las 1,800 asistencias y asesorías jurídicas comprometidas.
8. Determinar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF realizó las 160 representaciones jurídicas en coadyuvancia o suplencia comprometidas.
9. Demostrar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF cumplió la meta de atender las 8 solicitudes al ministerio público para imponer medidas urgentes de protección especial a las niñas, niños y adolescentes.
10. Verificar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF cumplió la meta de proteger y restituir los derechos de 200 niñas, niños y adolescentes que fueron vulnerados en sus derechos.

11. Evaluar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF contribuyó al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
12. Verificar que, en 2017, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se ajustó al presupuesto autorizado al programa presupuestario E041 "Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes".
13. Constatar que, en 2017, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia incluyó en los documentos de rendición de cuentas de 2017 información suficiente para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E041.
14. Verificar que, en 2017, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF dispuso de un sistema de control interno para el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario E041.

Áreas Revisadas

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.